

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 302 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PRESENCIAR LAS PRUEBAS DE FÁBRICA (FAT) DE LOS EQUIPOS NO INTRUSIVOS RELACIONADOS AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS NO INTRUSIVOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS PARA EL CONTROL ADUANERO – LOTE 2: IDENTIFICADOR DE QUÍMICOS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BALTIMORE, ESTADO DE MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 16 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto de 2016, se suscribió el Contrato de Adquisición de Equipos No Intrusivos y Otras Tecnologías para el Control Aduanero – Lote 2: Identificador de Químicos - Licitación Pública Internacional N° 001-2016-SUNAT/BID; entre la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y el Consorcio UCANDI conformado por Maxtech S.A.C., Representaciones Aerotech Limitada y Smiths Detection Inc.;

Que, mediante Carta N° MXT-GC-020/16 de fecha 11 de noviembre de 2016, el Consorcio UCANDI solicita la designación de los funcionarios de la SUNAT encargados de presenciar las pruebas de fábrica (FAT) de los equipos no intrusivos (Lote 2: Identificador de Químicos), relacionadas con el referido Contrato de Adquisición de Equipos, a llevarse a cabo en la Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 21 al 23 de noviembre de 2016;

Que, en efecto en la Sección II. Datos de la Licitación de los Documentos de Licitación (Bases) de la Adquisición de Equipos No Intrusivos y Otras Tecnologías para el Control Aduanero - LPI N° 001-2016-SUNAT/BID por Lotes, las pruebas en fábrica y en situ se deben hacer en presencia de un representante del Comprador y/o de un experto seleccionado por el Comprador;

Que, en tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato y siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a dichas pruebas en fábrica, conforme a los Informes N°s 103-2016-SUNAT/390000, 14-2016-SUNAT/8B5000 y 004-2016-SUNAT/5E5000 de fechas 15, 11 y 14 de noviembre respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en las citadas pruebas de los trabajadores César Augusto Mercado Ponce, Especialista 3 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la

Intendencia Nacional de Sistemas de Información, y Edgard David Cáceres Valdivia, Jefe (e) de la División de Control Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Consorcio UCANDI, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores César Augusto Mercado Ponce, Especialista 3 de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, y Edgard David Cáceres Valdivia, Jefe (e) de la División de Control Especializado de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para presenciar las pruebas de fábrica (FAT) de los equipos no intrusivos (Lote 2: Identificador de Químicos), relacionadas con el Contrato de Adquisición de Equipos No Intrusivos y Otras Tecnologías para el Control Aduanero – Lote 2: Identificador de Químicos - Licitación Pública Internacional N° 001-2016-SUNAT/BID, a llevarse a cabo en la Ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, del 21 al 23 de noviembre de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Consorcio UCANDI, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional